REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. 0 9 4 3

(27 Oct 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO°0770 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ-FIC- ABIERTO PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL APOYO ECONÓMICO QUE GARANTIZARÁ EL DERECHO A LA VIVIENDA DE MANERA TEMPORAL A LOS DAMNIFICADOS DIRECTOS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No.579 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026" AD PÚBLICA No. 60.07.03-00519".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por la Constitución Política, los artículos 1, 2, 3, 18, 47, 56, 57, 58, 65 y 80 de la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1081 de 2015 – Adicionado por el Decreto 1289 de 2018-, el artículo 11 del Decreto Ley 4147 de 2011, las demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo expidió la Resolución N°0770 del 27 de agosto de 2026, en la cual se ordenó "Transferir al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez de Fiduprevisora S.A., número 001001067628 del 27 de agosto de 2026, por valor de ***TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($13.694.966.094,00),*** *para el reconocimiento y pago del apoyo económico destinado a contribuir con una solución temporal de vivienda a los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026, para el Departamento de Risaralda, en el marco del decreto de calamidad pública No. 579 del 10 de agosto de 2026, ampliando su alcance mediante Decreto 0597 del 20 de agosto de 2026.* Para que sean administrados por Departamento de Risaralda. Estos recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-1813 del 27 de agosto de 2026.

Que, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución N°0770 del 27 de agosto de 2026, el Señor Gobernador de Risaralda, el señor **JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA**, mediante, solicita adición a la Resolución N°0770 del 27 de agosto de 2026- *para el reconocimiento y pago del apoyo económico destinado a contribuir con una solución temporal de vivienda a los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026*, con fundamento en lo siguiente:

> *"(…) En el marco de las acciones de respuesta y recuperación adelantadas por el Departamento de Risaralda, con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0765 del 26 de agosto de 2026, expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, respetuosamente nos permitimos presentar solicitud de prórroga al Fondo de Inversión Colectiva FIC, por el término de dos (2) meses, con el fin de permitir la dispersión de los recursos, dentro de los tiempos correspondientes a los ciclos programados, así como la adición de recursos a la Resolución N° 770 de fecha 27 de agosto de 2026. La solicitud de apoyo económico tiene como finalidad contribuir a una solución temporal de vivienda para los hogares damnificados directos registrados en el Registro Único de Damnificados – RUD, en todo el Departamento de Risaralda.*

Continuación de la Resolución *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO°0770 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ-FIC- ABIERTO PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL APOYO ECONÓMICO QUE GARANTIZARÁ EL DERECHO A LA VIVIENDA DE MANERA TEMPORAL A LOS DAMNIFICADOS DIRECTOS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No.579 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026" AD PÚBLICA No. 60.07.03-00519."*

Lo anterior, de conformidad con el objeto de la citada resolución, que establece un apoyo económico temporal para los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026, que cumplan los requisitos establecidos en dicho acto administrativo.

En consecuencia, el Departamento de Risaralda realiza la siguiente solicitud, de conformidad con la información consolidada, suministrada y validada por el componente técnico de la UNGRD, discriminando, a continuación, el nombre del Departamento, el número de hogares damnificados directos registrados en el Registro Único de Damnificados – RUD, objeto de la solicitud de apoyo y la cuantía estimada, de acuerdo con los porcentajes y valores establecidos en el artículo 5 de la Resolución No. 0765 de 2026.

Relación del departamento, hogares objeto de solicitud y cuantía estimada

No	*Departamento*	*N° Hogares*	*Cuantía Estimada de la Adición*	*Destinación*
1	*RISARALDA*	*35.512*	*$ 72.521.347.011,75*	*Pago segundo y tercer mes*
2	*RISARALDA*	*21.970*	*$ 22.671.943.573,50*	*Faltantes pago primer mes*

" (…)

Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 10 de la Resolución N°0770 del 27 de agosto de 2026, el comité técnico administrativo sesionó el día 27 de octubre de 2026 y mediante Acta de comité de la misma fecha, en el cual se aprobó la modificación adición a la Resolución N°0770 del 27 de agosto de 2026.

Que, una vez analizada la solicitud remitida por el Departamento de Risaralda, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estima conveniente realizar adición de recursos a la Resolución N°0770 del 27 de agosto de 2026, de recursos por valor de **NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTÉSIMAS ($95.193.290.585,25),** precisando que la administración y ejecución de los recursos es de exclusiva responsabilidad del Departamento de Risaralda y están sujetos al control fiscal, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Adición solicitada por el Departamento de Risaralda, por un valor **NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTÉSIMAS ($95.193.290.585,25)**, al fondo de inversión colectiva de Alta Liquidez N°001001067628 del 27 del agosto de 2026, para el reconocimiento y pago del apoyo económico destinado a contribuir con una solución temporal de vivienda a los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026.

Por lo anterior, el valor del fondo de inversión colectiva de Alta Liquidez N°001001067628 del 27 del agosto de 2026 asciende a la suma CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($108.888.256.679,25)

Continuación de la Resolución *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO°0770 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ-FIC- ABIERTO PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL APOYO ECONÓMICO QUE GARANTIZARÁ EL DERECHO A LA VIVIENDA DE MANERA TEMPORAL A LOS DAMNIFICADOS DIRECTOS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No.579 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026" AD PÚBLICA No. 60.07.03-00519."*

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMA DE DESEMBOLSO DE LA ADICIÓN: El desembolso de los recursos se realizará al Fondo de lnversión Colectiva, de la siguiente manera:

a) Un desembolso por valor de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($22.671.943.573,50),
b) El valor de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($*72.521.347.011,75*), serán desembolsados una vez se haga efectiva la solicitud del Plan Anual de Caja (PAC) por parte del FNGRD y a la ejecución y giro de los recursos por parte de la Subdirección de Tesorería, adscrita a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como área encargada de administrar la liquidez de la Nación y asegurar la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones estatales

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.4. del Decreto 1289 de 2018, la legalización de los recursos ante Fiduprevisora S.A. estará a cargo de la entidad receptora. Los recursos no ejecutados junto con el saldo de los rendimientos financieros generados sobre los mismos, deberán ser reintegrados al FNGRD, conforme a los procedimientos y lineamientos establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Estos recursos se encuentran amparados en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

- CDP No.26-1886 del 07 de octubre de 2026, que afecta Gastos de: 6A-8-SUBDIRECCIÓN PARA EL MANEJO DE DESASTRES, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO. Aplicación del Gasto:6A-PPAL9677001, Apropiación: 00162026, Fuente de Apropiación: DECRETO LIQUIDACIÓN 1477 2025, por la suma de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($22.671.943.573,50)

- CDP No.26-2017 del 22 de octubre de 2026, que afecta Gastos de: 6W-8 SUBDIRECCIÓN PARA EL MANEJO DE DESASTRES, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO. Aplicación del Gasto:6W-SISMO 2026 9677023, Apropiación: PNF SISMO2026 REL 09142026, Fuente de Apropiación, por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTÉSIMAS ($ 95.193.290.585,25) valor que solo se afectara para la presente resolución por la suma de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($*72.521.347.011,75*)

ARTÍCULO CUARTO Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N°0770 del 27 de agosto de 2026, no han sido objeto de modificación en el presente acto, por lo tanto, permanecen incólumes.

Continuación de la Resolución *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO°0770 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ-FIC- ABIERTO PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL APOYO ECONÓMICO QUE GARANTIZARÁ EL DERECHO A LA VIVIENDA DE MANERA TEMPORAL A LOS DAMNIFICADOS DIRECTOS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No.579 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026" AD PÚBLICA No. 60.07.03-00519."*

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del Departamento de Risaralda, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo-CPACA artículos 66,67,68 y 69 "deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto", "notificación personal", "citaciones para notificación personal" y "notificación por aviso.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNGRD) en los términos y oportunidad que establecen los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011. Para la recepción de recursos se habilita el correo electrónico correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 2 7 Oct 2 0 2 6

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por TAMAYO ROLDAN DAVID SANTIAGO

DAVID SANTIAGO TAMAYO ROLDÁN
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Ordenador del Gasto Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Elaborò: Componente Juridico: Johanna Nadrea Riaño/ Abogada GGC
Componente Amministrativo: Edgar Andres Arias Mendez/ Profesional Universitario SMD.

Reviso: Componente jurídico: Daniel Alejandro Acosta Moreno- Líder GGC
Angela María Miranda Niño/ Abogada SG
Jessica Andrea Chica Tapasco/ Secretaria General
Componente Financiero: Paulina Hernández Aldana/ Coordinadora del GAFC